



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ONCOLOGÍA INFANTIL (AVOI), PARA PROPORCIONAR APOYO INTEGRAL A NIÑO/AS HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

En Málaga, 30 de junio de 2017

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Emiliano A. Nuevo Lara, Director-Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de competencias del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 11 de mayo de 2017 (BOJA nº 96, Página 199).

Y de otra, D. Juan Carmona Cabrera, provisto de DNI 25.323.923 A, actuando en nombre y representación de LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ONCOLOGÍA INFANTIL (en adelante AVOI), en su calidad de Presidente, manifestando estar facultado para ello por la Entidad, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 7/2001, de 12 de julio de voluntariado y está inscrita con el nº 711 del Registro General de Entidades de Voluntariado de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía con CIF G-29891330.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

**EXPONEN:**

1. El derecho a la protección a la salud, recogido en el art. 43 de la Constitución Española se hace efectivo proporcionando a los ciudadanos los medios necesarios a tal fin.
2. Los poderes públicos orientarán sus políticas sanitarias a corregir las desigualdades sanitarias, siendo competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar atención sanitaria, así como promover todos los aspectos relativos a la mejora de las condiciones de dicha asistencia a los ciudadanos andaluces.



3. La Ley 2/1998 de 2 de junio, de Salud de Andalucía en determinados preceptos y más concretamente en el art. 65, atribuye al Servicio Andaluz de Salud competencias sobre gestión y prestación de la asistencia sanitaria, entendida ésta en sus dos niveles funcionales.
4. La Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía garantiza en el artículo 21.1.a), el derecho de participación de la ciudadanía en salud pública a través de la alianza con las asociaciones, en complemento y continuidad de la acción de los servicios, entre otras medidas.
5. La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, es el referente normativo en la materia en nuestra Comunidad Autónoma, previendo en su artículo 5 los servicios sanitarios como área de actuación específica de la acción voluntaria organizada. Asimismo, tal previsión se contempla en el Decreto 114/2010 de 6 de abril, por el que se aprueba el III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014.
6. El Plan Andaluz de Salud, como marco de referencia e indicativo para todas las actuaciones en materia de salud en el ámbito de Andalucía, considera como una de las estrategias utilizadas en la promoción de la salud, el fomento del apoyo social, en el que están implicados los cuidadores, el voluntariado y las asociaciones de ayuda mutua.
7. La Asociación AVOI, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial o finalidad genérica acompañar a niños/as ingresados en el Hospital Materno Infantil, a través de actividades diarias dentro del Hospital según las necesidades que se establezcan desde la propia unidad de pediatría.
8. Que por las partes se produce una confluencia en sus objetivos, por lo que se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre las mismas dirigida a la mejora del estado de ánimo de los pacientes ingresados y sus familias, favoreciendo un ambiente más confortable y relajado y una mejor calidad de vida.
9. Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### **PRIMERA. Naturaleza y Régimen Jurídico.**

1.- Conforme al artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este



convenio queda excluido del ámbito de esta Ley, si bien, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada norma legal, son de aplicación los principios de la misma para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.- El presente convenio de Colaboración se encuentra regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público.

## **SEGUNDA. Objeto del Convenio.**

Con carácter general, el objeto del Convenio propuesto es colaborar en el desarrollo de programas que permitan apoyar en la atención de los niños/as diagnosticados con cáncer o en situación irreversible o terminal y ayudar a su núcleo familiar durante las diferentes etapas de su enfermedad, no solo cuando permanezcan ingresados en los Hospitales, así como mejorar la estancia de los menores durante su ingreso hospitalario, entendiéndose que la consecución de un entorno acogedor facilita esta tarea.

## **TERCERA. Principios de colaboración.**

Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo convenido.

La firma de este Convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo de las personas que disponga la Asociación para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.

## **CUARTA. Programas de colaboración.**

Este objetivo general, se concreta en una serie de programas de colaboración a desarrollar a lo largo del periodo de vigencia del Convenio, detallándose cada una de las actuaciones específicas a poner en marcha mediante Adendas a este Convenio. Así, la Asociación AVOI ofrecerá a los niños diagnosticados de cáncer y a su núcleo familiar, los siguientes programas de actuación:

- Programa de "Actividad en las Consultas Externas" a través del voluntariado, con funciones de soporte al paciente y su familia.

- Programa "Más allá del Hospital", detección de situaciones y necesidades: con objeto de prestar una ayuda externa a la familia ante problemáticas no cubiertas de forma integral por el sistema sanitario público andaluz, se identificarán aquellas situaciones y necesidades que requieran la intervención de personas de la Asociación, sirviendo de apoyo a los afectados, tanto durante el tiempo de la hospitalización como fuera de ella, realizando intervenciones sociales individualizadas para la



resolución de problemáticas, promoviendo y facilitando los recursos y ayudas existentes y que aquellos necesitan.

- Programa de Voluntariado: Con la finalidad de mejorar la calidad de vida del paciente y de sus familiares, reduciendo las alteraciones emocionales, relacionales y sociales que puedan surgir como consecuencia de la enfermedad.

- Programa de Adecuación de espacios: con el propósito de crear unos espacios más agradables y confortables para conseguir que los niños/as estén en un entorno óptimo, que influya positivamente en su estado de ánimo facilitando su recuperación, se contempla llevar a cabo reformas y mejoras en las unidades del Hospital donde se tratan los pacientes pediátricos afectados por un proceso de oncología. Entre estas actuaciones, se incluye la adecuación y la creación de espacios en los que puedan jugar, divertirse y olvidarse durante un rato de la rutina en el hospital.

#### **QUINTA. Desarrollo de los programas en el ámbito hospitalario.**

El desarrollo de los programas que impliquen la intervención de voluntarios y/o profesionales, que actúen por cuenta y a las órdenes de Asociación AVOI, deberá hacerse siempre siguiendo las instrucciones y en coordinación con el equipo sanitario que los atiende, así como con los equipos docentes, de psiquiatría, psicología clínica y de Asistencia Social del Hospital Universitario Regional de Málaga y quedarán sujetos al régimen que se establezca en el Convenio que se propone.

Las funciones encargadas al personal dependiente de la Asociación, nunca se podrán superponer o confundir con las que corresponden a los profesionales que, con la misma titulación y como miembros de la plantilla del Hospital, forman parte del equipo asistencial, cuya actividad y finalidad está dirigido a la curación o tratamiento de la patología que haya motivado el ingreso hospitalario.

#### **SEXTA. Duración del Convenio.**

El presente convenio tendrá vigencia de un año, desde la fecha de su firma prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes comunes con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

#### **SEPTIMA. Financiación.**

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Regional. La Asociación AVOI facilitará los recursos para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.



#### **OCTAVA. Comisión de Participación y Seguimiento.**

Para el desarrollo del presente convenio y para resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en la interpretación y aplicación del mismo se constituirá, una Comisión de Participación y Seguimiento, de composición paritaria que estará formada:

Por parte del Centro Sanitario:

- Director Gerente del Hospital o persona en que delegue.
- 2 representantes designados por el Director Gerente del Hospital.

Por parte de la /Fundación:

- Presidente/Asociación AVOI o persona en que delegue.
- 2 representantes designados por la presidencia de la Asociación AVOI.

Serán funciones generales de esta Comisión:

1. Estudiar y acordar cada propuesta de proyecto y actividades a desarrollar, que serán reflejados en Adendas a este Convenio.
2. Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades planteadas en el desarrollo del objeto del convenio así como su seguimiento y evaluación.
3. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución del Convenio.
4. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en cumplimiento del presente Convenio, así como velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, así como a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, y elaborará un informe que recoja todo lo tratado en la misma.

#### **NOVENA. Incumplimiento de las obligaciones.**

En el caso de incumplimiento defectuoso en la adecuación de espacios, la Asociación AVOI, deberá a criterio del Centro Hospitalario, repararla según los términos establecidos o devolverla a la situación en que originariamente se encontraba, todo ello a cargo de la citada Asociación.

#### **DECIMA. Modificación del Convenio.**

El contenido del presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.



#### **DECIMO PRIMERA. Seguros.**

Todos los profesionales o voluntarios que participen en actividades programadas por la Asociación AVOI en los locales de los Hospitales Universitarios Regionales de Málaga deberán estar cubiertos mediante un seguro suscrito por la Asociación por las consecuencias derivadas de los accidentes que pudieran sufrir en su desempeño; asimismo deberá concertar un seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de daños y perjuicios que pudieran derivarse de su intervención.

La Asociación AVOI se asegurará de que los profesionales que ella pudiera contratar estén cubiertos por la Seguridad Social, en el Régimen de cotización que corresponda al vínculo que entre ellos tengan establecido.

#### **DECIMO SEGUNDA. Confidencialidad y protección de datos.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los voluntarios y personal asalariado de la Asociación AVOI guardarán absoluta reserva sobre la información a la que accedan con motivo de las estancias en el hospital asumiendo expresamente el compromiso de cumplimiento de lo estipulado en la mencionada ley.

Asimismo, el tratamiento de los datos de este convenio queda sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DECIMO TERCERA. Resolución del Convenio.**

La resolución del Convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación.

#### **DECIMO CUARTA. Cuestiones litigiosas.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes, en el ámbito de la Comisión de Participación y Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de



conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

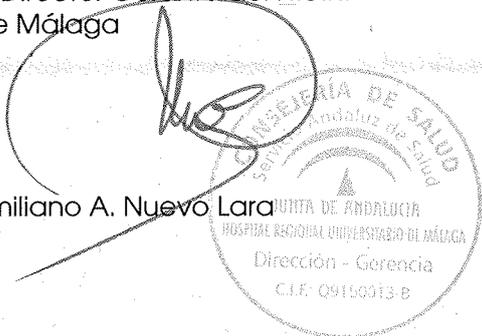
**DECIMO QUINTA. Efectividad del Convenio.**

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

El Director Gerente del H.U.R.  
de Málaga

Emiliano A. Nuevo Lara



El representante de la Asociación AVOI

Fdo.: Juan Carmona Cabrera